



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 35506-1955-28-VIII-13

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DELEGACIONAL MILPA ALTA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. VÍCTOR HUGO MONTEROLA RÍOS, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL, ASISTIDO POR EL C. MARIO CAMAÑO GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, SECRETARIO GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, EN ADELANTE “LA FACULTAD”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL ARQ. MARCOS MAZARI HIRIART Y EL ARQ. ALEJANDRO ESPINOZA PRUNEDA, COORDINADOR DE VINCULACIÓN DE LA MISMA; Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA PAOT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, ASISTIDO POR EL LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ, SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de febrero de 2007, la Administración Pública del Distrito Federal y la Universidad Nacional Autónoma de México, suscribieron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura y otras en beneficio de las partes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA DELEGACIÓN”:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 12 fracción III, 87, 104, 105, 106, 112 párrafo segundo y 117 fracciones I y VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo segundo, 3 fracción III, 10 fracción XII, 11 párrafo décimo segundo, 36, 37, 38 y 39 fracciones XLIV XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 3° fracción III, 8, 120, 121, 122 bis fracción XII, 124 fracciones III y XX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 35506-1955-28-VIII-13

- I.2.- Que el Arq. Víctor Hugo Monterola Ríos, Jefe Delegacional, en desempeño de sus funciones desde la toma de protesta ante la Asamblea Legislativa, el 01 de octubre de 2012, cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar actos jurídicos, como es el presente Convenio, a nombre del órgano político administrativo que representa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.3. Que cuenta con fondos suficientes para llevar a cabo los trabajos encomendados a “**LA UNAM**” a que se refiere el presente Convenio, los cuales cubrirá con recursos de la partida presupuestal número 3321, bajo el rubro de “Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas”
- I.4.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Av. México, esquina Constitución S/N, Planta Baja, Col. Villa Milpa Alta, Delegación Milpa Alta, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA UNAM”:

- II.1.- Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una Corporación Pública, Organismo Descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
- II.2.- Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto tiene facultades para delegarla.
- II.3.- Que el Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte*, expedido por el Sr. Rector el 05 de septiembre de 2011 y publicado en la Gaceta UNAM el mismo día y año.
- II.4.- Que dentro de su estructura académico administrativa se encuentra la Facultad de Arquitectura, la cual tiene entre sus objetivos: impartir educación superior a nivel Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado en las diferentes ramas de la Arquitectura que coadyuven al desarrollo nacional, cuyo titular es el Arq. Marcos Mazari Hiriart.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 35506-1955-28-VIII-13

II.5.- Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en el 9º Piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal, y cuyo R.F.C. es UNA2907227Y5.

III. DECLARA "LA PAOT":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

III.2.- Que tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.

III.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º, fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, esta facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

III.4 Fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el veinticuatro de febrero de dos mil once, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cuatro de marzo del mismo año.

III.5 Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción II, 7 y 10, fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

III.6 El ocho de mayo de dos mil trece, se celebró un Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que en lo sucesivo, y para efectos del presente convenio se denominará "SEMARNAT" con el Gobierno del Distrito Federal, en adelante "GDF" en donde se acordó que "SEMARNAT" asume el compromiso de aportar recursos de conformidad a lo instruido en el Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, con base en la disponibilidad presupuestal y sus reglas de operación en beneficio de "LA PAOT" para dar cumplimiento al Programa de Fortalecimiento Ambiental de las Entidades Federativas 2013.

III.7 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín No 202, 4º, Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal.

mm.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 35506-1955-28-VIII-13

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1.-Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2.-Que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico y están de acuerdo en realizar actividades conjuntamente, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre "LAS PARTES", para que "LA UNAM" a través de la Coordinación de Vinculación de "LA FACULTAD", elabore el estudio denominado "*Análisis físico-territorial para el control y tratamiento de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, casos de estudio San Antonio Tecómitl en la Delegación Milpa Alta*" en adelante "EL PROYECTO".

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto referido en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan establecer el desarrollo de "EL PROYECTO" con base a los alcances que se detallan en el Anexo I "Términos de Referencia", según los tiempos señalados en el Anexo II "Calendario", los cuales serán aceptados y rubricados por "LAS PARTES" y formarán parte integral del presente instrumento.

En caso de que los alcances se modifiquen, "LAS PARTES" de común acuerdo, podrán incrementar la aportación y vigencia, en razón de los trabajos adicionales a desarrollar; situación que deberá ser evaluada de conformidad con las cláusulas Novena y Décima Sexta del presente instrumento.

TERCERA. APORTACIONES.

La aportación total por el objeto de este Convenio será por la cantidad de \$1,012,000.00 (Un Millón Doce Mil Pesos 00/100 M.N.), misma que se dividirá de la siguiente manera: "LA DELEGACIÓN" se compromete aportar a "LA UNAM" la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y "LA PAOT" se compromete aportar a "LA UNAM" la cantidad de \$512,000.00 (Quinientos Doce Mil Pesos 00/100 M.N.), ambas aportaciones por concepto del desarrollo de "EL PROYECTO", para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

mm.



CUARTA. FORMA DE LAS APORTACIONES.

La aportación total por el objeto de este Convenio será por la cantidad de **\$1,012,000.00 (Un Millón Doce Mil Pesos 00/100 M.N.)**, misma que se dividirá en dos aportaciones de la siguiente forma:

1. **“LA PAOT”**, mediante el Convenio celebrado con la **“SEMARNAT”**, se obliga a efectuar la aportación a **“LA UNAM”** por **“EL PROYECTO”**, en la forma estipulada en la presente cláusula, de la manera siguiente:
 - a) Primera aportación correspondiente al 40% (cuarenta por ciento), por la cantidad de \$204,800.00 (Doscientos cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N) a la entrega del concepto previsto en el inciso A del **“Calendario”**, **Anexo II**.
 - b) Segunda aportación correspondiente al 30% (treinta por ciento), por la cantidad de \$153,600.00 (Ciento cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N) a la entrega del concepto previsto en el inciso B del **“Calendario”**, **Anexo II**.
 - c) Tercera aportación correspondiente al 30% (treinta por ciento), por la cantidad de \$153,600.00 (Ciento cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N) a la entrega del concepto previsto en el inciso C del **“Calendario”**, **Anexo II**.

Para que la aportación sea exigible **“LA UNAM”** se compromete a presentar a **“LA PAOT”** los comprobantes fiscales digitales correspondientes de **“EL PROYECTO”**, de conformidad con los entregables especificados en el **Anexo I “Términos de Referencia”**, y que se deriven del presente Convenio; lo anterior, para que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa proceda, en su caso, a su aprobación. Una vez aceptados los comprobantes fiscales digitales correspondientes, **“LA PAOT”** aportará dicha cantidad dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes.

Los comprobantes fiscales digitales deberán ser presentados en las oficinas de **“LA PAOT”**, ubicadas en la Avenida Medellín N° 202, 1er piso, Col. Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

2. **“LA DELEGACIÓN”** aportará a **“LA UNAM”** por **“EL PROYECTO”** de manera parcializada:
 - a) Primera aportación correspondiente al 40% (cuarenta por ciento), por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N) a la entrega del concepto previsto en el inciso A del **“Calendario”**, **Anexo II**.
 - b) Segunda aportación correspondiente al 30% (treinta por ciento), por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) a la entrega del concepto previsto en el inciso B del **“Calendario”**, **Anexo II**.
 - c) Tercera aportación correspondiente al 30% (treinta por ciento), por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) a la entrega del concepto previsto en el inciso C del **“Calendario”**, **Anexo II**.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 35506-1955-28-VIII-13

Para que la aportación sea exigible “LA UNAM” se compromete a presentar a “LA DELEGACIÓN” los comprobantes fiscales digitales correspondientes de “EL PROYECTO”, de conformidad con los entregables específicos en el Anexo I “**Términos de Referencia**”, y que se deriven del presente Convenio; lo anterior, para que la Dirección General de Administración proceda, en su caso, a su aprobación. Una vez aceptados los comprobantes fiscales digitales correspondientes, “LA DELEGACIÓN” aportará dicha cantidad dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes.

Los comprobantes fiscales digitales deberán ser presentados en las oficinas de “LA DELEGACIÓN”, ubicadas en Av. Constitución, esquina con Av. México S/N, del Poblado de Villa Milpa Alta, Código Postal 12000, Delegación Milpa Alta, en México, Distrito Federal.

En ambos casos, las aportaciones serán realizadas mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de “LA UNAM”, que se encuentra en la Institución Bancaria **BBVA Bancomer**, con CLABE **012180004466344942**, sucursal **7684 Félix Cuevas**, en la Ciudad de México y una vez realizadas “LA DELEGACIÓN” y la “LA PAOT” deberán entregar a “LA UNAM”, el comprobante de las mismas.

“LA PAOT” y “LA DELEGACIÓN” se obligan a pagar por cada uno de los trabajos entregados por “LA UNAM”, en las etapas consideradas en la forma de pago expresadas en la presente cláusula, en caso de existir observaciones o comentarios por los trabajos entregados por “LA UNAM”, estos deberán de ser subsanados en consecuencia, siempre que los mismos sean por trabajos pactados inicialmente, “LA UNAM” no procederá a realizar o continuar con ningún trabajo de una siguiente etapa conforme a la forma de pago de este instrumento hasta que las aportaciones de la etapa o etapas anteriores se hayan cubierto.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor y surtirá efectos legales, a partir de la fecha de firma del presente instrumento y hasta el 27 de diciembre del 2013.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LA DELEGACIÓN”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LA DELEGACIÓN”, se compromete a:

1. Proporcionar la información con la que cuente y sea indispensable para lograr un acertado cumplimiento en el objeto de este Convenio, como pueden ser: antecedentes, necesidades, información técnica, financiera, administrativa y jurídica relevante manuales y lineamientos, entre otros.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 35506-1955-28-VIII-13

2. Aportar los recursos financieros señalados en la Cláusula Tercera, siempre y cuando "LA UNAM" cumpla con los alcances que se detallan en el Anexo I "Términos de Referencia" en los plazos señalados en el Anexo II "Calendario".

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA UNAM", a través de la Coordinación de Vinculación de "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Cumplir con todos los alcances establecidos en la Cláusula Segunda y el Anexo I "Términos de Referencia", conforme al Anexo II "Calendario", sin demérito de atender las posibles observaciones que se realicen a los entregables, originalmente pactados, por parte de "LA PAOT" y "LA DELEGACIÓN".
2. "LA UNAM" se compromete a entregar a "LA PAOT" y a "LA DELEGACIÓN" "EL PROYECTO" concluido, en los tiempos establecidos en el presente Convenio, siempre y cuando "LA DELEGACIÓN" y "LA PAOT" cumplan con los compromisos establecidos en el presente Convenio y en el Anexo II "Calendario".
3. Extender los comprobantes fiscales digitales correspondientes, por las aportaciones que "LA PAOT" y "LA DELEGACIÓN" deban realizar.
4. Proporcionar aquellos recursos humanos requeridos durante todas y cada una de las etapas del desarrollo de "EL PROYECTO", los cuales estarán integrados tanto por investigadores, profesores y alumnos.
5. Hacer uso de sus recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo de "EL PROYECTO".

OCTAVA. COMPROMISOS DE "LA PAOT".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA PAOT" se compromete a:

1. Proporcionar la información con la que cuente y sea indispensable para lograr un acertado cumplimiento en el objeto de este Convenio, como pueden ser: antecedentes, necesidades, información técnica, financiera, administrativa y jurídica relevante, manuales y lineamientos, entre otros.
2. Coordinar revisiones para verificar el grado de avance de "EL PROYECTO", a fin de transmitir las observaciones y documentos técnicos a "LA UNAM" a través de "LA FACULTAD", en los tiempos señalados en el Anexo II "Calendario", para que ésta realice las modificaciones, que en su caso, existieran y que sean procedentes. Para hacer efectivo el cumplimiento de la presente obligación, "LA PAOT" estará en constante comunicación con el Coordinador asignado por "LA UNAM", así como con el de "LA DELEGACIÓN".



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 35506-1955-28-VIII-13

3. Aportar los recursos financieros señalados en la Cláusula Tercera, siempre y cuando **"LA UNAM"** cumpla con los alcances que se detallan en el **Anexo I "Términos de Referencia"** en los plazos señalados en el **Anexo II "Calendario"**.

NOVENA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** formarán una Comisión integrada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Establecer los programas de actividades conforme a las prioridades señaladas por **"LA PAOT"**.
- b) Revisar y aprobar las aportaciones de los trabajos adicionales, así como la forma de las mismas, si las hubiera.
- c) Analizar los posibles imprevistos surgidos durante el desarrollo del trabajo y acordar las acciones a seguir.
- d) Dar seguimiento puntual al desarrollo de **"EL PROYECTO"** objeto de este instrumento.
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

"LA DELEGACIÓN" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento al C. Mario Camaño González, en su carácter de Director General del Medio Ambiente y/o quien él designe legalmente.

"LA UNAM" designa como representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Arq. Alejandro Espinoza Pruneda, en su carácter de Coordinador de Vinculación de **"LA FACULTAD"** y/o a quien él designe legalmente.

"LA PAOT" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Lic. Felipe de Jesús Rodríguez Mireles, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que toda propiedad intelectual que se derive de la ejecución del presente Convenio, ya sean publicaciones, informes, resúmenes, gráficos, presentaciones y demás material escrito o almacenado en medio magnético u óptico, que esté relacionado con **"EL PROYECTO"** serán propiedad en igualdad de derechos de **"LA PAOT"** y **"LA DELEGACIÓN"**.



NÚMERO DE REGISTRO: 35506-1955-28-VIII-13

Asimismo, “LAS PARTES” están de acuerdo en que respecto a la titularidad de los derechos morales que correspondan a los autores adscritos a “LA UNAM” son irrenunciables, por lo que “LA UNAM” una vez concluido “EL PROYECTO”, podrá publicar o divulgar total o parcialmente los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, con fines eminentemente académicos y/o científicos, en el entendido de que dichas publicaciones y/o divulgación no deberá contener información reservada o confidencial.

De igual forma “LAS PARTES” convienen en este acto en que las publicaciones de diversas categorías, tales como: artículos, libros, folletos, entre otros, así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse a raíz del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en considerar, en los términos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la UNAM y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, como información reservada y confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “LA DELEGACIÓN” y “LA PAOT” a la que tenga acceso “LA UNAM” con motivo del presente Convenio. De la misma manera convienen en que la información confidencial o reservada a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, por lo cual “LA UNAM” se obliga a lo siguiente:

- a) Utilizar toda la información a la que tenga acceso o sea generada con motivo de su estancia en las instalaciones de “LA DELEGACIÓN” y “LA PAOT”, únicamente para complementar el objeto de este Convenio.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tengan acceso las personas que colaboren dentro de su propia organización y se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable dichas personas del uso que puedan hacer de la misma, a través del Convenio de Confidencialidad que celebren con cualquiera de “LAS PARTES”.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de de “LA DELEGACIÓN” y “LA PAOT”.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito de de “LA DELEGACIÓN” y “LA PAOT”.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente Convenio, “LA UNAM” entregará a “LA DELEGACIÓN” y “LA PAOT”, todo el material y copias de la información confidencial que le haya sido proporcionada en los términos que requiera tanto “LA DELEGACIÓN” como “LA PAOT”.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 35506-1955-28-VIII-13

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” no serán responsables civilmente por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en todo caso, tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose, en su caso, “LA UNAM” a dar aviso de inmediato a “LA DELEGACIÓN” y a “LA PAOT”, tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”. Una vez que se reinicie el objeto del Convenio en mención, se deberán respetar los términos pactados inicialmente.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado para la realización del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN.

“LA UNAM” podrá subcontratar sólo aquellas actividades que no puedan desarrollar, previo consentimiento por escrito de “LA PAOT”.

“LA UNAM” permanecerá como única responsable de la calidad, ejecución adecuada y tiempo de los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración y de los actos, incumplimiento, omisiones y negligencias en que incurran los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su personal, asegurándose de que cada subcontratista cumpla con todos los términos y condiciones del Convenio de Colaboración; lo anterior independientemente de que cuente con autorización de “LA PAOT” para la subcontratación.

En el supuesto en que “LA UNAM” subcontrate y derivado de ese proceso de subcontratación se tuvieran que ampliar los tiempos marcados en la Cláusula Quinta, se elaborará el Convenio Modificador de Colaboración correspondiente y se cumplirá con las obligaciones inicialmente pactadas conforme a las adecuaciones respectivas.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

“LA PAOT”, a través de sus representantes del Convenio, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que “EL PROYECTO” se realice de acuerdo a las especificaciones señaladas en este Convenio y sus Anexos; “LA UNAM”, lo realizará en la forma convenida bajo su responsabilidad y sin que ello implique un costo adicional para “LA DELEGACIÓN” y la “LA PAOT”.



DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

Este Convenio podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, en tal caso y de proceder, las modificaciones obligarán a **“LAS PARTES”**, a partir de la fecha de su firma. Lo anterior en el entendido que las modificaciones no alterarán la parte sustantiva del presente Convenio y apoyarán los trabajos a realizarse en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTREGA Y RESPONSABILIDAD DE **“EL PROYECTO”**.

“LA UNAM”, se obliga a entregar **“EL PROYECTO”** bajo las condiciones y compromisos originalmente pactados con **“LA PAOT”**, por lo que la responsabilidad técnica de **“LA UNAM”** se limitará a la entrega del objeto del presente instrumento. Cualquier modificación posterior que **“LA PAOT”** y **“LA DELEGACIÓN”** realice a **“EL PROYECTO”** lo deberá notificar a **“LA UNAM”** para obtener su debida aprobación, lo cual deberá hacerse por escrito y con antelación al inicio de las nuevas actividades. En cualquier caso, será responsabilidad plena y exclusiva de **“LA DELEGACIÓN”** y de la **“LA PAOT”** las modificaciones posteriores que se hagan a **“EL PROYECTO”** entregado, liberando a **“LA UNAM”** de cualquier responsabilidad técnica, económica, legal o administrativa que se pueda presentar.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que podrán dar por terminado el presente Convenio sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir **“EL PROYECTO”** originalmente convenido, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Convenio, deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por **“LA PAOT”**, en la cual se precisen las causas y se justifique la terminación del convenio, bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación, en el que se detallarán en forma pormenorizada los trabajos de **“EL PROYECTO”** que se hayan realizado y cubierto hasta ese momento, y en su caso, aquellos pendientes de pago, mismos que se tendrán que realizar en ese momento.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 35506-1955-28-VIII-13

DÉCIMA NOVENA. DERECHO DE PREFERENCIA.

“LA PAOT” y “LA DELEGACIÓN” reconocen a “LA UNAM” el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, en caso de que se realice una siguiente etapa de “EL PROYECTO”, debiendo notificarle mediante aviso por escrito los términos de cualquier oferta recibida por parte de un tercero. “LA UNAM” tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para manifestar su interés en la realización del nuevo proyecto, de no hacerlo así se entenderá que no acepta realizar dicha etapa, quedando libre la contraparte para contratar con quien más convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos y las notificaciones en relación con el presente Convenio se efectuará por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado al domicilio indicado en el punto 1.4 del capítulo de declaraciones para “LA DELEGACIÓN”, declaración III.7 para “LA PAOT”, y para “LA UNAM” en las oficinas de la Coordinación de Vinculación: Facultad de Arquitectura, aula K308, Circuito Interior s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación y controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión de Evaluación y Seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena de este instrumento.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN SEIS TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

POR “LA DELEGACIÓN”

POR “LA UNAM”

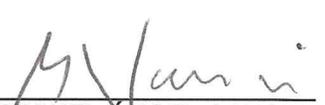
POR “LA PAOT”



ARQ. VÍCTOR HUGO
MONTEROLA RÍOS
JEFE DELEGACIONAL



DR. EDUARDO BÁRZANA
GARCÍA
SECRETARIO GENERAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO
AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL DISTRITO FEDERAL



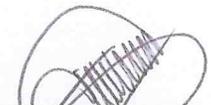
PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 35506-1955-28-VIII-13


 LIC. MIGUEL ÁNGEL
ESTRADA GARAVILLA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y
DE GOBIERNO

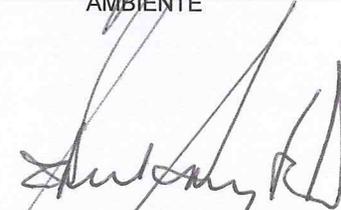

 ARQ. MARCOS MAZARI
HIRIART
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA

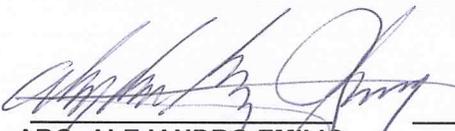

 LIC. MARCO ANTONIO
ESQUIVEL LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS


 C. MARIO CAMAÑO
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO
AMBIENTE


 ARQ. ALEJANDRO ESPINOSA
PRUNEDA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA


 LIC. JOSÉ LUIS GUERRERO
MENDOZA
SUBPROCURADOR DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL


 ING. EDUARDO J. GONZÁLEZ
CUETO DOMÍNGUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
Y DESARROLLO URBANO


 ARQ. ALEJANDRO EMILIO
SUÁREZ PAREYÓN
RESPONSABLE DEL CAMPO DE
CONOCIMIENTO ANÁLISIS,
TEORÍA E HISTORIA DE LOS
PROGRAMAS DE POSGRADO EN
ARQUITECTURA Y URBANISMO


 LIC. FELIPE DE JÉSUS
RODRÍGUEZ MIRELESS
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS,
DICTÁMENES Y PERITAJES DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL


 MC. LARRY OLIVARES
LINARES
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

La presente hoja pertenece al Convenio de Colaboración con número de registro: 35506-1955-28-VIII-13 que se celebra entre el Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial de Milpa Alta, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, cuyo objeto es la elaboración del proyecto denominado "Análisis físico-territorial para el control y tratamiento de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, casos de estudio Tecomitl en la Delegación Milpa Alta".

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANÁLISIS FÍSICO-TERRITORIAL PARA EL CONTROL Y TRATAMIENTO DE LOS
ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN SUELO DE CONSERVACIÓN

CASO DE ESTUDIO SAN ANTONIO TECOMITL, DELEGACIÓN MILPA ALTA, DISTRITO
FEDERAL

SEPTIEMBRE 2013



mm. ✕



1. Antecedentes

Desde la década 1930-1940, el crecimiento demográfico y urbano de la ciudad de México ha tenido como su principal modelo de poblamiento a los asentamientos humanos irregulares, ya que las políticas de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial no contemplaron la creación de reservas de suelo para uso habitacional, suficientes ni accesibles a la capacidad económica de la mayor parte de la población. Ahora durante la primera década del siglo XXI, aproximadamente el 50% del territorio urbanizado del Distrito Federal está ocupado por colonias y asentamientos que en su origen fundacional tuvieron características de los llamados asentamientos humanos irregulares. Fue así como se afectó una porción considerable del suelo que hoy se considera suelo de conservación.

A partir de la observación de la dinámica de crecimiento y consolidación de más de ochocientos asentamientos humanos irregulares sobre suelo de conservación en varias de las delegaciones del Distrito Federal, y de la poca efectividad de los instrumentos de ordenamiento y regulación del territorio que se han puesto en vigor, se hace indispensable analizar y en su caso replantear el modelo de estudio y toma de decisiones para asignar las políticas de tratamiento que se deben aplicar en cada caso.

Algunas de las ausencias conceptuales y metodológicas observadas en los actuales procedimientos de análisis y diagnóstico de los asentamientos humanos irregulares, parten de la manera equivocada en que se les ha considerado en los programas delegacionales de desarrollo urbano. Los llamados asentamientos humanos irregulares no son una anomalía en el modelo de desarrollo urbano aceptado, son expresiones naturales del desarrollo urbano en condiciones de pobreza y han sido tolerados durante décadas como resultado de una política no declarada que ofreció opciones a la creciente demanda de suelo para vivienda de la población de menor capacidad económica.

En la metodología de diagnóstico que actualmente se aplica en delegaciones con suelo de conservación se estudian los asentamientos humanos irregulares como entes aislados, separados del desarrollo de los poblados rurales que les dieron origen y de los cuales dependen; no son considerados como parte de un sistema urbano mucho más complejo que puede llegar a tener implicaciones metropolitanas. Se les analiza en forma estática sin tomar en cuenta que forman parte de una dinámica de crecimiento demográfico y urbano que sigue tendencias generales externas. En su diagnóstico no se toman en cuenta las particularidades del régimen de propiedad social de las comunidades agrarias y el mercado de suelo resultante, ni las condiciones que regulan la oferta y demanda en la zona. Tampoco se establece una correlación de factores urbanos, sociales y

Handwritten signatures and marks in blue and black ink at the bottom right of the page, including a large blue signature, a black signature, and various scribbles.

económicos que determinan las tendencias de ocupación del suelo de conservación con las condiciones ambientales afectadas, distorsionando así la visión del tratamiento regulatorio y las posibles alternativas de ordenamiento. Finalmente es importante señalar que en ese modelo metodológico no se considera la participación de los representantes de los núcleos agrarios quienes son los legítimos poseedores del suelo ocupado por los llamados asentamientos humanos irregulares.

En el caso de la Delegación Milpa Alta el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano (PDDU) establece la necesidad de realizar estudios de diagnóstico de cada uno de los 122 asentamientos humanos irregulares registrados en el inventario, con objeto de caracterizarlos y definir la política de tratamiento regulatorio que les corresponda. Conforme a lo establecido en el PDDU-Milpa Alta la decisión de asignar la política de tratamiento es responsabilidad de la Comisión de Evaluación para el Ordenamiento Territorial de Milpa Alta, la cual estará integrada por la Jefatura Delegacional, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), la Secretaría del Medio Ambiente (SMA), y los representantes de los núcleos agrarios ejidales y comunales de Milpa Alta.

2. Objetivo del trabajo que se propone a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal PAOT

Se propone a PAOT un estudio para diagnosticar el proceso de poblamiento sobre suelo de conservación y el comportamiento de los asentamientos humanos irregulares del poblado rural San Antonio Tecomitl de la Delegación Milpa Alta, con objeto de hacer un análisis prospectivo de su desarrollo y establecer políticas factibles de aplicación en función de la estrategia y normas de ordenamiento establecidas en los programas vigentes: Delegacional de Desarrollo Urbano Milpa Alta y General de Ordenamiento Ecológico, así como del proyecto del Programa General de Ordenamiento Ecológico en proceso de aprobación.

3. Área de Estudio

Atendiendo a la solicitud de la Dirección General de Medio Ambiente de la Delegación Milpa Alta se propone como área de estudio el poblado rural de San Antonio Tecomitl, observando las siguientes características: tenencia de la tierra; crecimiento demográfico y de poblamiento; condiciones ambientales y de riesgo; así como la disposición de la comunidad para hacer posibles las alternativas de ordenamiento territorial y de manejo ambiental que se propongan como resultado de los estudios.

Según el inventario de asentamientos humanos irregulares del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Milpa Alta, en San Antonio Tecomitl existen 15 asentamientos sobre una superficie de 112.13 hectáreas, cuya relación se presenta a continuación.

Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares en Suelo de Conservación

SAN ANTONIO TECÓMITL		
No.	Nombre	Superficie (ha)
1	Acenantlale	6.27
2	Camino Viejo a San Francisco	1.88
3	Coatepec	18.13
4	Don Diegoco	1.53
5	Maxulco	4.55
6	Noxcalco	37.44
7	Olla de Piedra	5.05
8	Prol. Zaragoza	1.48
9	San Isidro	9.02
10	Santa Rosa	0.90
11	Techultepec	5.77
12	Tepetipac	4.03
13	Teuhtli	11.11
14	Boulevard López Portillo	2.22
15	Arboledas	2.75
		1. Total del Poblado 112.13

4. Metodología para el diagnóstico de asentamientos humanos irregulares:
Procesos de Poblamiento, Impacto Ambiental y Política de Ordenamiento Territorial

A diferencia del método que se aplica para el diagnóstico de los asentamientos humanos irregulares en las otras delegaciones del Distrito Federal, en Milpa Alta se aplica una metodología que incorpora el análisis de las tendencias históricas y futuras de poblamiento de los poblados rurales para comprender la dinámica del crecimiento demográfico y urbano de la Delegación Milpa Alta; considerando necesariamente las implicaciones que tiene sobre la transformación negativa de las condiciones ambientales del territorio.

El concepto poblamiento aquí utilizado se refiere al modo particular de tener acceso al suelo de distintos sectores de la población y al proceso de producción, uso y transformación del espacio habitable, con todas las implicaciones culturales, sociales, económicas y ambientales que esta acción representa para conformar la ciudad.

El método propuesto para estudiar los procesos de poblamiento de la Delegación Milpa Alta permite vincular las condiciones ambientales del territorio y la estructura del espacio urbanizado con la estructura demográfica y socioeconómica de la población; y todo ello sujeto a las condicionantes de un orden establecido por la tradición cultural propia de Milpa Alta.

Descrito brevemente, el método *Procesos de Poblamiento, Impacto Ambiental y Política de Ordenamiento Territorial* considera la siguiente secuencia de actividades:

- Actualización del estado de conocimiento de la dinámica de crecimiento demográfico, urbano y habitacional de la Delegación Milpa Alta, así como de la caracterización ambiental del territorio de la Delegación.
- Cronología de la formación de los 15 asentamientos humanos irregulares y su expresión territorial.
- Construcción de un Sistema de Información Geográfica para analizar los aspectos socio-espaciales y ambientales que se vinculan a los procesos de poblamiento de San Antonio Tecomitl y sus asentamientos humanos irregulares.
- Caracterización de los procesos de poblamiento ocurridos en San Antonio Tecomitl y sus asentamientos humanos irregulares, durante el período cronológico que se pueda determinar con la información documental y de campo recogida en la primera parte del estudio.
- Caracterización Ambiental del territorio perteneciente a San Antonio Tecomitl.
- Caracterización socio-espacial y ambiental de cada uno de los asentamientos humanos irregulares de San Antonio Tecomitl.
- Proyecciones del crecimiento demográfico y de vivienda de San Antonio Tecomitl y sus asentamientos humanos irregulares (período 2010-2030), para determinar el comportamiento tendencial de las formas de poblamiento previamente identificadas.
- Evaluación de los aspectos socio-espaciales y ambientales que caracterizan a cada uno de los asentamientos humanos irregulares.
- Análisis multifactorial de los componentes socio-espaciales y ambientales de cada uno de los asentamientos humanos irregulares, para obtener una calificación o valor de restricción ambiental y de poblamiento que se representa en el plano con las categorías: restricción baja, restricción media y restricción alta.

- Con los resultados de las proyecciones demográficas y de vivienda, la caracterización socio-espacial y ambiental y el análisis multifactorial, se proponen dos escenarios, tendencial y alternativo, del crecimiento de los asentamientos irregulares.
- Elaboración de conclusiones y exposición de aspectos relevantes que deberán proponer criterios para los tomadores de decisiones, durante los trabajos de la Comisión de Evaluación para el Ordenamiento Territorial de Milpa Alta.

Los recursos técnicos para el desarrollo del método Procesos de Poblamiento, Impacto Ambiental y Política de Ordenamiento Territorial son los siguientes:

- Investigación documental: bibliografía especializada, archivos y centros de documentación.
- Investigación de campo: recorridos, levantamientos, fotografía, entrevistas en profundidad con informantes clave residentes en la comunidad, talleres de planeación e investigación participativa con miembros de la comunidad, reuniones de trabajo con representantes de los distintos niveles gobierno.
- Trabajo de gabinete: elaboración de planos, fotointerpretación de ortofotos e imágenes satelitales, bases de datos, análisis de información y redacción de documentos.

5. Desarrollo y alcances

A) Etapa de Análisis socio espacial y ambiental del poblamiento

5.1 Revisión del proceso de urbanización de los poblados rurales de Milpa Alta y en particular de San Antonio Tecomitl, para construir una cronología de los 15 asentamientos humanos irregulares identificados en el inventario incluido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano PDDU-Milpa Alta. La información se obtendrá con el método de investigación participativa con representantes de la comunidad.

5.2 Caracterización de las formas de poblamiento del poblado rural de San Antonio Tecomitl y de sus asentamientos humanos irregulares.

5.2.1. Elaboración de planos actualizando los polígonos de los asentamientos humanos irregulares registrados en el inventario del PDDU-Milpa Alta, referidos a una cartografía geo referenciada, levantamiento de puntos y coordenadas utilizando GPS (UTM, WGS84) y ortofotos facilitadas por la Secretaría de Medio Ambiente.

5.2.2. Análisis de las características sociodemográficas de la población y niveles de ingreso, según datos censales (2000, 2005 y 2010) y del cuestionario ampliado del censo 2010, el Programa de Integración Territorial de la Procuraduría Social PROSOC, así como del informe de CONEVAL 2010. Las variables a analizar son: población total, datos de nivel de escolaridad, edades de la población y lugar de nacimiento. Dependiendo de la calidad de la información disponible la información se presentará por AGEB-localidad-Manzana de INEGI.

5.2.3. Análisis de los principales indicadores de desarrollo urbano: redes de infraestructura y servicios, equipamientos educativos de salud, de abasto y recreación, etc. Las variables a analizar dependerán de la calidad de la información obtenida.

5.2.4. Análisis de las condiciones de habitabilidad de la población según datos censales (1990, 1995, 2000, 2005 y 2010) y del cuestionario ampliado del censo 2010. Las variables a analizar son las que corresponden a las incluidas en el apartado vivienda y dependiendo de la calidad de la información disponible los datos se presentarán por AGEB-localidad-Manzana de INEGI.

5.2.5. Clasificación de las formas de poblamiento de los 15 asentamientos humanos irregulares de San Antonio Tecomitl, según el método aplicado.

5.3. Análisis de las tendencias de crecimiento demográfico y de vivienda 1990-2010 y sus densidades.

5.4. Caracterización de los Asentamientos Humanos Irregulares en la Zona de Estudio, según indicadores socio-espaciales:

5.4.1. Investigación de campo en cada uno de los asentamientos: entrevistas en profundidad a informantes clave, levantamientos y observación, considerando las siguientes variables:

- Servicios de agua potable;
- Servicios de electrificación;
- Servicios de saneamiento;
- Servicios de limpia;
- Tipología de la vivienda;
- Tipo de vialidad colindante con el lote;
- Antigüedad de la Vivienda;
- Estimado de número de habitantes
- Estimado de densidades de población y vivienda

La UNAM elaborará una categorización para determinar el grado de consolidación de la vivienda y los servicios urbanos tomando en cuenta los criterios propuestos por la SEDEMA.

Handwritten signatures and marks in blue and black ink on the right side of the page, including a large blue signature and a black signature.

5.4.2. Elaboración de planos localizando viviendas con base en fotografía aérea y recorridos de campo (“nube de puntos” señalando tipología de vivienda, grado de consolidación, densidad de vivienda, disponibilidad y calidad de obras de infraestructura y servicios).

5.4.3. Elaboración de estadísticos, indicadores y planos para determinar el nivel de consolidación y su distribución espacial.

5.4.4. Caracterización y tendencias del mercado de suelo en el poblado estudiado. (Información hemerográfica y trabajo de campo).

5.4.5. Caracterización del régimen de tenencia de la tierra en San Antonio Tecomitl, así como los procedimientos para el reconocimiento de los derechos de posesión. (Información documental y entrevistas).

5.4.6. Caracterización de los principales actores sociales (directamente relacionados con el proceso de poblamiento en asentamientos humanos irregulares) en San Antonio Tecomitl. (Información obtenida mediante entrevistas).

5.5. Caracterización Ambiental de San Antonio Tecomitl y sus asentamientos humanos irregulares, considerando los antecedentes históricos de uso y aprovechamiento de recursos naturales y elementos de riesgo. Teniendo como referencia la Caracterización Ambiental propuesta por el Proyecto del Programa General de Ordenamiento Ecológico de la SEDEMA, en cuanto a geología, edafología, principales ecosistemas, vegetación, fauna clima, riesgos y vulnerabilidad.

5.5.1 Determinación de Unidades del Paisaje (UP) con base en su geomorfología, edafología, uso de suelo y cobertura vegetal. Determinar la zona de estudio en la que se dividirán las UP integrando el resto de las variables (urbanísticas y socio-espaciales) consideradas en el estudio. Para cada UP:

- Caracterización ambiental: geología, edafología, principales ecosistemas, vegetación, especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, fauna, clima.
- Identificación y descripción de los principales impactos ambientales en la atmosfera, fauna, flora, suelo, paisaje o reducción de servicios ambientales. Mencionar los impactos generados directamente por los AHI, como emisión de basura o descarga de aguas negras. Distinguir aquellos impactos no generados directamente por los AHI, como es la deforestación.
- Principales servicios ecosistémicos generados.
- Descripción de los factores de riesgo y amenazas.
- Propuesta de medidas de prevención, mitigación y compensación a los impactos ambientales descritos.

Handwritten signatures and marks in black, blue, and purple ink on the right side of the page, including a large black signature, a blue signature, and a purple signature.

5.5.2 Establecer un índice para una evaluación ambiental y de riesgo por asentamiento humano irregular

- Ambiental: Cobertura vegetal, filtración, distancia al Carbono y pendiente.
- Riesgo: pendiente, precipitación, suelo, erosión, hipsometría.

5.5.3 Jerarquización y clasificación de las UP por estado de deterioro ambiental, prioridad de conservación de servicios ecosistémicos (recarga de acuíferos, regulación del clima, prevención de erosión, amortiguamiento de desastres naturales) y factores de riesgo.

5.5.4 Pérdida de Servicios Ambientales (recarga de acuíferos, regulación del clima, prevención de erosión, amortiguamiento de desastres naturales) por cada UP, y por todo el poblado. Calcular un costo aproximado de sus pérdidas y posibles medidas de prevención, mitigación y compensación.

B) Etapa de Evaluación y Diagnóstico

5.6. Elaboración de proyecciones del crecimiento demográfico y de vivienda de San Antonio Tecomitl y sus asentamientos humanos irregulares (período 2010-2030), para determinar el comportamiento tendencial de las formas de poblamiento previamente identificadas.

5.7. Evaluación de los aspectos socio-espaciales y ambientales que caracterizan a cada uno de los asentamientos humanos irregulares, asignando calificaciones a los factores conceptos relevantes observados y analizados en cada uno de los asentamientos humanos irregulares.

5.8. Análisis multifactorial de los componentes socio-espaciales y ambientales de cada uno de los asentamientos humanos irregulares, para obtener una calificación o valor de restricción ambiental y de poblamiento que se representa en el plano mediante un sistema de semáforo:

- Verde-restricción baja
- Amarillo-restricción media
- Rojo-restricción alta

C) Etapa de Conclusiones y criterios para la toma de decisiones

5.9. Construcción de dos escenarios de crecimiento del poblado rural de San Antonio Tecomitl y sus asentamientos humanos irregulares, uno tendencial correspondiente a una hipótesis de crecimiento continuo y progresivo siguiendo los mismos patrones de densidad de vivienda y de impacto ambiental observados y analizados, y otro alternativo que propone modificaciones inducidas en los patrones de densidad de vivienda, mediante cambios en las políticas y normas de desarrollo urbano.

5.10. Conclusiones y propuesta de criterios para apoyar el trabajo de los tomadores de decisiones en los trabajos de la Comisión de Evaluación para el Ordenamiento Territorial de Milpa Alta, respecto al ordenamiento territorial, el control del crecimiento de los asentamientos irregulares y la mitigación de impactos ambientales e incluso la restauración ecológica,

6. Productos a entregar

A) Etapa de Análisis socio espacial y ambiental del poblamiento

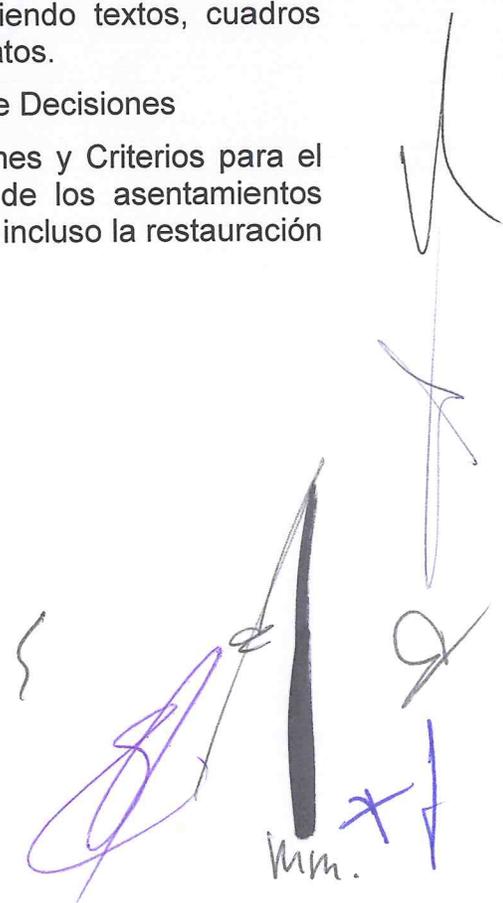
Informe de los puntos 5.1 al 5.5 del Análisis socio espacial y ambiental del poblamiento de los asentamientos humanos irregulares, conteniendo textos, cuadros estadísticos, gráficas, mapas temáticos, bases de datos y fotografías.

B) Etapa de Evaluación y Diagnóstico

Informe de los puntos 5.6 al 5.8 de la Evaluación y Diagnóstico de cada uno de los asentamientos humanos irregulares, conteniendo textos, cuadros estadísticos, gráficas, mapas temáticos y bases de datos.

C) Etapa de Conclusiones y Criterios para la Toma de Decisiones

Informe de los puntos 5.9 al 5.10 de las Conclusiones y Criterios para el ordenamiento territorial, el control del crecimiento de los asentamientos irregulares y la mitigación de impactos ambientales e incluso la restauración ecológica.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the word 'mm.' with a checkmark.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 35506-1955-28-VIII-13

Hoja de firmas correspondientes al Anexo I "Términos de Referencia", y Anexo II "Calendario" del Convenio de Colaboración suscrito entre el Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial Delegación Milpa Alta, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, cuyo objeto es la elaboración del proyecto denominado "Análisis físico-territorial para el control y tratamiento de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, casos de estudio Tecomitl en la Delegación Milpa Alta".

Leídos que fueron los presentes anexos, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman en seis tantos, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de septiembre del dos mil trece.

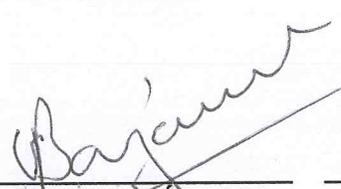
POR "LA DELEGACIÓN"

POR "LA UNAM"

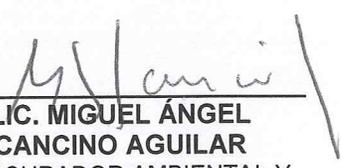
POR "LA PAOT"



ARQ. VÍCTOR HUGO
MONTEROLA RÍOS
JEFE DELEGACIONAL



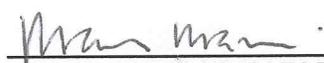
DR. EDUARDO BÁRZANA
GARCÍA
SECRETARIO GENERAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL
CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y
DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO
FEDERAL



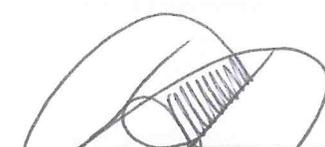
LIC. MIGUEL ÁNGEL
ESTRADA GARAVILLA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE GOBIERNO



ARQ. MARCOS MAZARI
HIRIART
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA



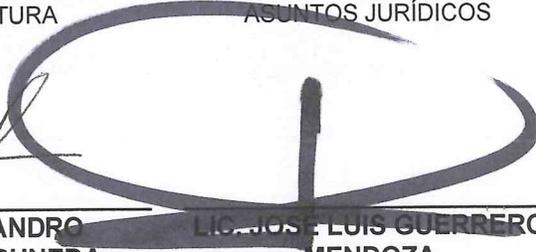
LIC. MARCO ANTONIO
ESQUIVEL LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE
ASUNTOS JURÍDICOS



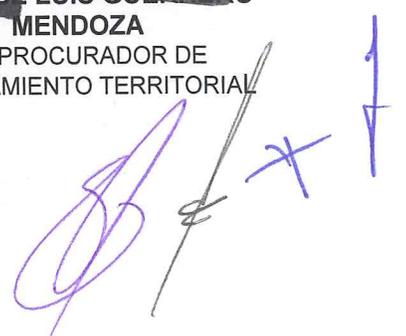
C. MARIO CAMAÑO
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
MEDIO AMBIENTE



ARQ. ALEJANDRO
ESPINOSA PRUNEDA
COORDINADOR DE
VINCULACIÓN DE LA FACULTAD
DE ARQUITECTURA



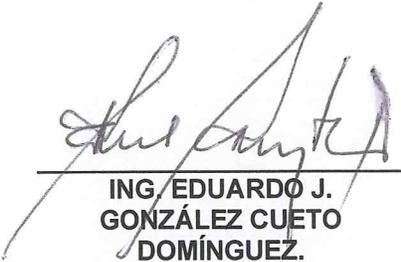
LIC. JOSÉ LUIS GUERRERO
MENDOZA
SUBPROCURADOR DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 35506-1955-28-VIII-13



**ING EDUARDO J.
GONZÁLEZ CUETO
DOMÍNGUEZ.**
DIRECTOR GENERAL DE
OBRAS Y DESARROLLO
URBANO



**ARQ. ALEJANDRO EMILIO
SUÁREZ PAREYÓN**
RESPONSABLE DEL CAMPO DE
CONOCIMIENTO ANÁLISIS,
TEORÍA E HISTORIA DE LOS
PROGRAMAS DE POSGRADO
EN ARQUITECTURA Y
URBANISMO



**LIC. FELIPE DE JÉSUS
RODRÍGUEZ MIRELESS**
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS,
DICTÁMENES Y PERITAJES DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



**LIC. LARRY OLIVARES
LINARES**
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

La presente hoja pertenece al Convenio de Colaboración con número de registro: 35506-1955-28-VIII-13 que se celebra entre el Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial de Milpa Alta, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, cuyo objeto es la elaboración del proyecto denominado "Análisis físico-territorial para el control y tratamiento de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación, casos de estudio Tecomitl en la Delegación Milpa Alta".

